

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA **DRA. LILIA CRISTINA ALVARES ÁVALOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

2023 DEP 007

NÚM. DE CONTRATO

### DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académico del Doctorado de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de 14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, el primer pago, a cubrirse a finales del mes de noviembre y el segundo pago en la evaluación final del curso y una vez realizada la entrega de calificaciones finales.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la Educación y que cuenta con el grado de Doctora, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesora del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Doctorado en Literatura Hispánica, como consta en la documentación probatoria del expediente, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA. - LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de:

Profesora de la asignatura de Doctorado: "Modelo para la transformación de la enseñanza aprendizaje I" en el semestre III de del Doctorado en Procesos Enseñanza Aprendizaje, en el cual el contrato comprende un total de 40 horas con acompañamiento docente y 120 horas de trabajo independiente, mismas que se desarrollarán de forma híbrida los días viernes de 17:30 a 20:30 hrs. De esta forma se cubrirá el desarrollo del curso de para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 04 de septiembre del 2023 al 07 de febrero de 2024.

SEGUNDA. - LA PROFESORA como integrante de la planta docente del área de posgrado tiene el compromiso de asistir al colegiado de evaluación el 7 de febrero de 2024.

#### DE LA CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA. - LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, el primero a finales del mes de noviembre cuando haya transcurrido la primera mitad del curso y el segundo pago, en la evaluación final después de haber entregado calificaciones finales. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 04 de septiembre del 2023 al 07 de febrero de 2024.

#### DE OTRAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: el programa del curso que atenderá, antes de iniciar el curso, evaluación del aprendizaje al término del semestre, así como evidencias del mismo. Al finalizar el semestre lo siguiente: informe de la aplicación del programa que integre los requerimientos especificados por la Coordinación del Doctorado.

QUINTA. - Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en el programa de Doctorado que participe, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye el campus virtual de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

#### EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SEXTA. - LA PROFESORA registrará entrada y salida en el reloj checador ubicado fuera de la Dirección general de la institución, de acuerdo a su horario laboral.

#### DE PENALIZACIÓN

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

OCTAVA. - Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN  
San Luis Potosí, S.L.P.

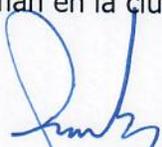
Nicolás Zapata Núm. 200 Col. Centro

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

  
Dra. Lilia Cristina Alvares Ávalos  
LA PROFESORA

  
Dra. María Guadalupe Escalante Bravo  
TESTIGO

  
Dr. Francisco Hernández Ortiz  
Director General de la BECENE  
POR LA INSTITUCIÓN

  
Mtra. Carolina Limón Sánchez  
TESTIGO